



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

FALAN – TOLIMA, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Pertenencia
Demandante: José Lubin Rodríguez Espinoza
Demandado: Personas Inciertas e Indeterminadas y herederos de Andrés Preciado Q.E.P.D.
Radicado: 73-270-40-89-001-2023-00091-00

1) Admítase la demanda de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial Doctor RAUL SALAZAR CASTRO en representación de JOSÉ LUBIN RODRÍGUEZ ESPINOZA, contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y HEREDEROS DE ANDRÉS PRECIADO Q.E.P.D.

2) Ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362-968 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda y cédula catastral número 000400090036000, se encuentra en proceso de PERTENECÍA, propuesta por el apoderado judicial Doctor RAUL SALAZAR CASTRO en representación de JOSÉ LUBIN RODRÍGUEZ ESPINOZA, contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y HEREDEROS DE ANDRÉS PRECIADO Q.E.P.D., el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso,:

- i) Superintendencia de notariado y registro*
- ii) El instituto colombiano para el desarrollo rural (INCODER).*
- iii) unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas.*
- iv) instituto Agustín Codazzi (IGAC) y a la agencia de tierras*

3) ORDENAR emplazar a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y HEREDEROS DE ANDRÉS PRECIADO Q.E.P.D., de conformidad al Código General del Proceso. ORDENAR la publicación acorde con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. OFICIESE. raul_salazar58@hotmail.com

4) Ordenar citar al acreedor hipotecario de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, visto en la anotación No.004 del certificado de libertad y tradición No. 362-968 donde se constituye la hipoteca a favor de caja de crédito agrario industrial y minero hoy Banco Agrario de Colombia.

5) Tramítase el presente proceso Verbal sumario por tratarse de mínima cuantía en los dispuesto al artículo 390 y de conformidad al



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

artículo 391 del C.G.P. dispone que del término de traslado de diez (10) días a partir de la notificación, a fin de que conteste la demanda mediante apoderado judicial; hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

6) Emplazar e instalación de la valla de conformidad al numeral 7 del artículo 375 del Estatuto procesal general a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

7) ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenecía del inmueble con matrícula No. No. 362-968 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda- ofíciase.

8) Se inscriba la presente demanda de pertenecía en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

9) Reconocer personería al doctor RAUL SALAZAR CASTRO con cedula de ciudadanía No. 5.947.516 y T.P. 89.234 del C.S.J. con correo electrónico raul_salazar58@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 23 de hoy 09 DE MAYO de 2024_.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p>ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</p>
